Río Gallegos, 27 de octubre del año 2005.-

VISTO:

El Expediente N° 05028-UNPA-2005, y

CONSIDERANDO:

Que por Ordenanza N° 050 de esta Universidad se aprobó el Reglamento General de Becas de Apoyo al Estudio de la Universidad Nacional de la Patagonia Austral;

Que en la misma se establece que se puede acceder a distintos tipos de becas a) Para estudio destinadas a Ingresantes b) Para estudio: destinadas a Alumnos Reinscriptos; c) Para estudio: destinadas a Alumnos No Residentes y d) Especiales: para fotocopias, para cantina, para Jardín Maternal o Centro Materno Infantil;

Que por Resolución N° 081-2005, de fecha 4 de marzo del año 2005 se dispuso el llamado a inscripción para el ciclo académico 2005, de Becas para estudios destinadas a Alumnos No Residentes de esta Universidad, estableciéndose como número de becas a concursar el de 15 (quince), por un monto de PESOS CIEN ($100,00) cada una, por el período de 10 (diez) meses (marzo-diciembre);

Que a fojas 562 obra Resolución Nº 193/05 mediante la cual se otorgaron 15 (quince) Becas para estudios destinadas a Alumnos No Residentes de esta Universidad, correspondientes al ciclo académico 2005, por un monto de PESOS CIEN ($100,00) cada una por el período de 10 (diez) meses (marzo-diciembre);

Que mediante Res. Nº 037/05 del Consejo Superior se incrementa el numero de becas para alumnos No Residentes a partir del 1° de julio del corriente año, elevándose dicho numero a 30 (treinta), y su monto a PESOS CIENTO CINCUENTA ($150,00);

Que por Resolución 077/2005 se procedió a disponer el llamado a inscripción para el ciclo académico 2005 de becas destinadas a Alumnos Reinscriptos de esta universidad estableciéndose como numero de becas a concursar el de 120 (ciento veinte) por un monto de PESOS CIENTO CINCUENTA ($150,00) cada una por el periodo de 10 meses (marzo-diciembre);

Que por Res. 037/2005 del Consejo Superior se procedió a incrementar dicho numero a 150 (ciento cincuenta) becas por un monto de PESOS DOSCIENTOS ($200,00);

Que obra en las presentes actuaciones nota de la Dirección General de Bienestar Estudiantil mediante la cual informa que se han detectado errores involuntarios en lo que respecta a varias tramitaciones efectuadas en el marco de las becas otorgadas habiéndose cambiado el orden del algunos alumnos difiriendo el mismo del Orden de Mérito oportunamente establecido;

Que por lo expuesto se debe proceder a sanear los siguientes instrumentos legales y de acuerdo a la situación que a continuación se plantea;

Que mediante Resolución 589/05 obrante a fojas 597/598 se deja sin efecto el otorgamiento de una Beca Universitaria de Alumnos No Residentes otorgada a la alumna Gladys Beatriz PAGLIARI PERALTA y se le otorga la misma al alumno Cristian Rodolfo JAIME, que dicho alumno no debe percibir la misma dentro del marco de lo establecido en el Articulo 21 de la Ordenanza 050 (tiene una hermana con beca adjudicada); por lo que debe dejarse sin efecto dicho otorgamiento, dejándose establecido que no existen postulantes para otorgar la misma;

Que a fojas 565/566 obra Resolución Nº 518/05 mediante la cual se deja sin efecto el otorgamiento de la Beca Universitaria de Alumnos Reinscriptos del Ciclo Académico 2005 oportunamente otorgado a favor del alumno Luis Alejandro RODRÍGUEZ y se otorga la misma a la alumna Daiana Alisa FERNÁNDEZ de la Unidad Académica Río Gallegos no correspondiendo dicho otorgamiento dado que la misma se encuadra en lo establecido en el articulo 21 de la Ordenanza 050; debiéndose otorgar dicho beneficio al alumno Juan Ricardo MATA de la Unidad Académica Caleta Olivia el que figuro en el orden 161 del correspondiente Orden de Mérito;

Que a fojas 567 obra Resolución Nº 519/05 mediante la cual se deja sin efecto el otorgamiento de la Beca Universitaria de Alumnos Reinscriptos del Ciclo Académico 2005 a favor de las alumnas Patricia FRIAS y Claudia ROMANO ambas de la Unidad Académica Río Gallegos y se otorgan dichos beneficios a las alumnas Natalia ORMAZABAL y Gabriela Karina TOLEDO de la unidad Académica Caleta Olivia, habiéndose detectado en esta resolución que la alumna Natalia ORMAZABAL ya había sido beneficiada con anterioridad con este beneficio duplicándose el otorgamiento, por lo que se debe dejar sin efecto este otorgamiento y proceder a otorgar la beca al alumno Luis Darío CARDOZO de la Unidad Académica Río Gallegos, en reemplazo de la alumna Silva SILISQUE;

Que se debe dictar el instrumento legal respectivo;

Por ello

EL RECTOR DE LA
UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA PATAGONIA AUSTRAL
R E S U E L V E :

Artículo 1º.- DEJAR SIN EFECTO el articulo segundo de la Resolución Nº 589/05 mediante la cual se otorga al alumno Cristian Rodolfo JAIME de la Unidad Académica Río Gallegos una Beca Universitaria para Alumnos No Residentes correspondiente al Ciclo Académico 2005, DEJÁNDOSE establecido que no existen postulantes para otorgar la misma.-

Artículo 2º.- DEJAR SIN EFECTO el articulo segundo de la Resolución Nº 518/05 obrante a fojas 565/566 mediante la cual se otorga a la alumna Daiana Alisa FERNANDEZ (D.N.I. Nº 30.999.155) de la Unidad Académica Río Gallegos, una Beca Universitaria para Alumnos Reinscriptos correspondiente al Ciclo Académico 2005 y OTORGAR la misma al alumno Juan Ricardo MATA (D.N.I.Nº 30.252.415) perteneciente a la Unidad Académica Caleta Olivia y que figura en el Orden de Mérito con el orden 161.-

Artículo 3º.- MODIFICAR el articulo segundo de la resolución Nº 519/05 obrante a fojas 567/568 el que quedará redactado de la siguiente manera: **"OTORGAR, al alumno Luis Darío CARDOZO (D.N.I. Nº 31.377.153) de la Unidad Académica Río Gallegos y a la alumna Gabriela Karina TOLEDO (D.N.I. Nº 31.935.879) de la Unidad Académica Caleta Olivia una Beca Universitaria para alumnos Reinscriptos correspondiente al Ciclo Académico 2005, cuyo llamado a inscripción se efectuó por Res. Nº 077-2005, de este Rectorado".-**

Artículo 4º.- DEJAR ESTABLECIDO que al alumno Luis Darío CARDOZO de la Unidad Académica Río Gallegos se le deberá abonar la beca correspondiente a partir del día 1º de agosto del año 2005.-

Artículo 5º.- TOMEN CONOCIMIENTO, Secretaría General Académica, Secretaría de Hacienda y Administración (Dirección General de Administración), Dirección de Tesorería); Secretaría de Extensión, Dirección de Bienestar Universitario (Bienestar Estudiantil), Unidad Académica Río Gallegos, Unidad Académica Caleta Olivia, notifíquese a los interesados y cumplido, archívese.-

Lic. Marcelo MILJAK
Secretario de Hac. y Administración

Ing. Héctor Aníbal BILLONI
RECTOR

RESOLUCION Nº 748 -2005.-